



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00102-00
DEMANDANTE: FERNANDO ARIAS VARGAS y OTROS
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

A través de memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que no le fue posible cumplir en el término de cinco (05) días con la orden emitida por esta agencia judicial en auto que antecede, ello, habida cuenta que las aseguradoras le han solicitado un sin número de documentos además de autorización del nivel central para expedir la póliza, por lo que considera necesario se le otorgue una prórroga por el término de tres (03) días más.

El despacho por ser procedente accede a la solicitud del actor y le concede un término igual al inicialmente concedido, esto es de cinco (05) días más, para que aporte la caución ordenada en auto adiado diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), por la suma de CIENTO MILONES DE PESOS (\$100.000.000,00). Lo anterior considerando que, el art. 590 del C.G.P., establece que para que sean decretadas las medidas cautelares en los procesos declarativos, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En ese orden de ideas se tiene que de no aportarse la caución pertinente se procederá a rechazar la demanda por no haberse agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d7c5f0e650c801a04ba037906cb9b5f378c1cf45782cddff829d0763b7e4ca**

Documento generado en 17/07/2022 01:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>